



Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 050-2019-MDVY**

Yarabamba, 05 de marzo del 2019

**VISTOS.-**

El Informe N°001-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN-AS038 del Presidente del Comité de Selección, Informe N°044-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, con la Ley N°30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 y por Decreto Supremo N°350-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

Que, con Resolución de Alcaldía N°033-2019-MDVY, de fecha 07 de febrero del 2019, se reconfirma el Comité de Selección del Proceso Adjudicación Simplificada N°038-2018-MDVY-Contratación para la ejecución de la Obra: "Creación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en los Pueblos: Peñas Negras, Ampliación Linares Moscoso, PTAR Linares Moscoso, PTAR Yarabamba, PTAR Quichinuaya y PTAR Sogay Distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa".

Que, con Informe N°001-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN-AS 038 el Presidente del Comité de Selección, pone en conocimiento lo siguiente:

**"ANÁLISIS:**

Según cronograma del procedimiento de selección se tenía programado para el día 15 de febrero del presente año el acto de presentación de ofertas en el horario de 08:00 a 16:00 horas a través de la Unidad de Tramite documentario de la Entidad sito en Plaza Principal S/N distrito de Yarabamba provincia y departamento de Arequipa.

Que remitidas las ofertas de los participantes, que han presentado sus ofertas a los integrantes del comité de selección, la empresa **COING CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.LTDA.**, ha presentado su oferta en un expediente abierto con tapa roja sin sobre alguno.

Que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y la forma de presentación de ofertas indican en la página 22 y 23 lo siguiente en su numeral 2.2:

**2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original**, dirigido al comité de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2018-MDVY - 2DA CONVOCATORIA, conforme al siguiente detalle:

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
PLAZA PRINCIPAL S/N - YARABAMBA  
At.: Comité de selección

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 038-2018-MDVY - 2DA CONVOCATORIA  
Denominación de la convocatoria: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SEVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS PUEBLOS: PEÑAS NEGRAS, AMPLIACION LINARES MOSCOSO, PTAR LINARES MOSCOSO, PTAR YARABAMBA, PTAR QUICHINUAYA Y PTAR SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA

OFERTA  
(NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR)



Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

Que, la Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.

Que inicialmente debido a la carga laboral de los integrantes del comité de selección, no se percataron del error cometido por la empresa **COING CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.LTDA** procediéndose a verificar los documentos de presentación obligatoria, detectándose que ha presentado el **ANEXO N° 5 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE** del profesional para el cargo de especialista en ambiental **en copia**, siendo este de presentación obligatoria en original y legalizado, para lo cual se procedió de acuerdo a la normatividad vigente (Artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), notificándose mediante **CARTA N° 003-2019-CS-OBRA.ENERGIA ELÉCTRICA** al correo electrónico consignado en su oferta, otorgando el plazo de un día hábil a fin de subsanar su oferta.

Asimismo, una vez notificada la carta anterior, se procedió a realizar el ordenamiento del expediente de contratación detectándose que el participante **NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR SU OFERTA SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE** y las Bases integradas las cuales constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Tamado conocimiento se realizaron las consultas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, donde nos sugiere que tengamos como no presentada la oferta del participante, remitiéndose la Carta N° 004-2019-CS-OBRA.ENERGIA ELÉCTRICA, vía correo electrónico la decisión tomada por todos los integrantes del comité de selección, concluyendo que la oferta no cumplió con lo establecido con las normas vigentes y se deje sin efecto la carta N° 003-2019-CS-OBRA.ENERGIA ELÉCTRICA.

Que mediante escrito N° C-COING-046-2019 de fecha 20 de febrero del 2019 el participante **COING CONTRATISTAS GENERALES S.R.Ltda.** solicita reestablecer los efectos de la Carta N° 03-2019 CS-OBRA. ENERGÍA ELÉCTRICA. Y tenga por presentada la oferta y se continúe con el procedimiento de evaluación y calificación.

Recibida la carta del participante se procedió a dar respuesta mediante Carta N° 05-2019 CS-OBRA. ENERGÍA ELÉCTRICA, donde el comité de selección por unanimidad, rechaza su petitorio y continuará con la calificación y evaluación de las ofertas admitidas de acuerdo a las bases integradas y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en este procedimiento de selección, comunicando a los organismos competentes a fin que tomen las acciones legales del caso por lo indicado en la carta del participante.

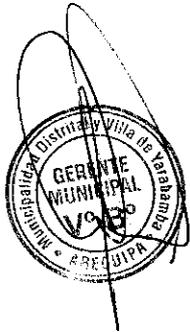
Ahora bien, inicialmente el comité de selección por la carga laboral no se percató del error cometido por el participante, solicitando la subsanación de la oferta conforme a Ley, existiendo un vicio al comunicar al participante la carta N° 003-2019-CS-OBRA.ENERGIA ELÉCTRICA, debiendo haber rechazado la oferta y considerarla como no presentada  
(...)

#### **CONCLUSIONES:**

- a) Existiendo el vicio en la etapa de la presentación de ofertas se solicita la nulidad de oficio de acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose a la etapa de presentación de ofertas (...).



**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**



simplificada N° 038—2018-MDVY (segunda convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS PUEBLOS: PEÑAS NEGRAS, AMPLIACIÓN LINARES MOSCOSO, PTAR LINARES MOSCOSO, PTAR YARABAMBA, PTAR QUICHINIHUAYA Y PTAR SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", de acuerdo al artículo 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del estado, al haberse configurado la causal de contravención a las normas legales, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de presentación de ofertas.

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD OFICIO** del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°038-2018-MDVY (Segunda Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la Obra: "Creación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en los Pueblos: Peñas Negras, Ampliación Linares Moscoso, PTAR Linares Moscoso, PTAR Yarabamba, PTAR Quichinihuaya y PTAR Sogay Distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa", por la causal de contravención a las normas legales, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de presentación de ofertas.

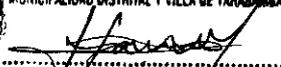


**ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir** copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica PAD, a fin de establecer la responsabilidad administrativa correspondiente por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** al Comité de Selección, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA**  
  
Abg. Pamela Juana Paredes Miguel  
**SECRETARIA GENERAL**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA**  
  
Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga  
**ALCALDE**

**elec**